
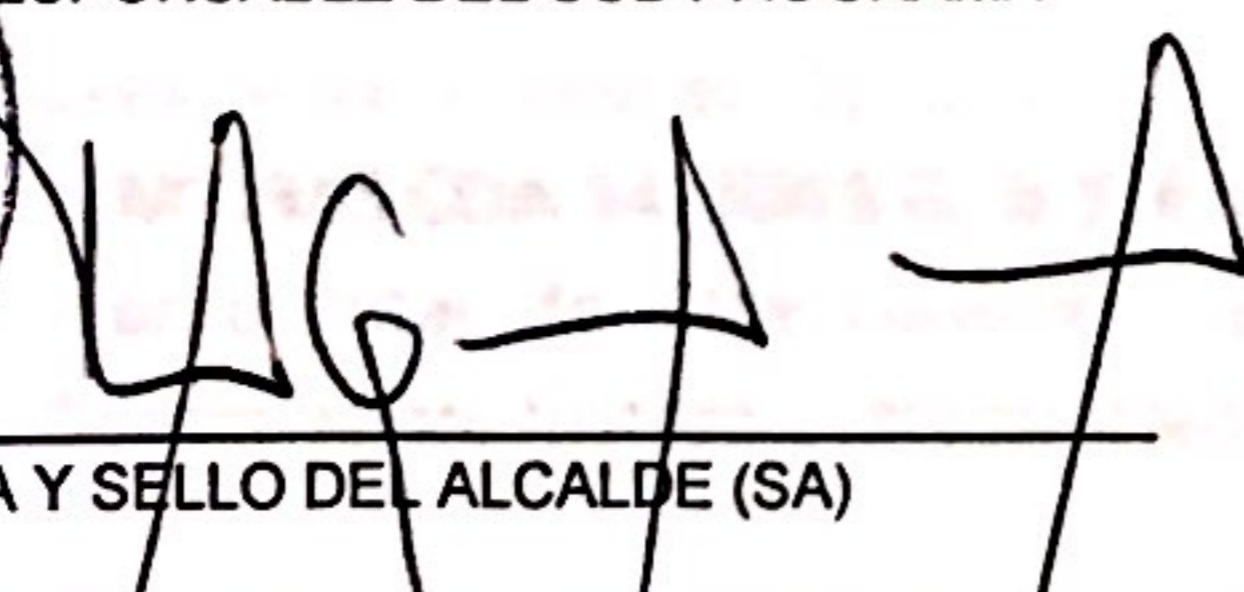



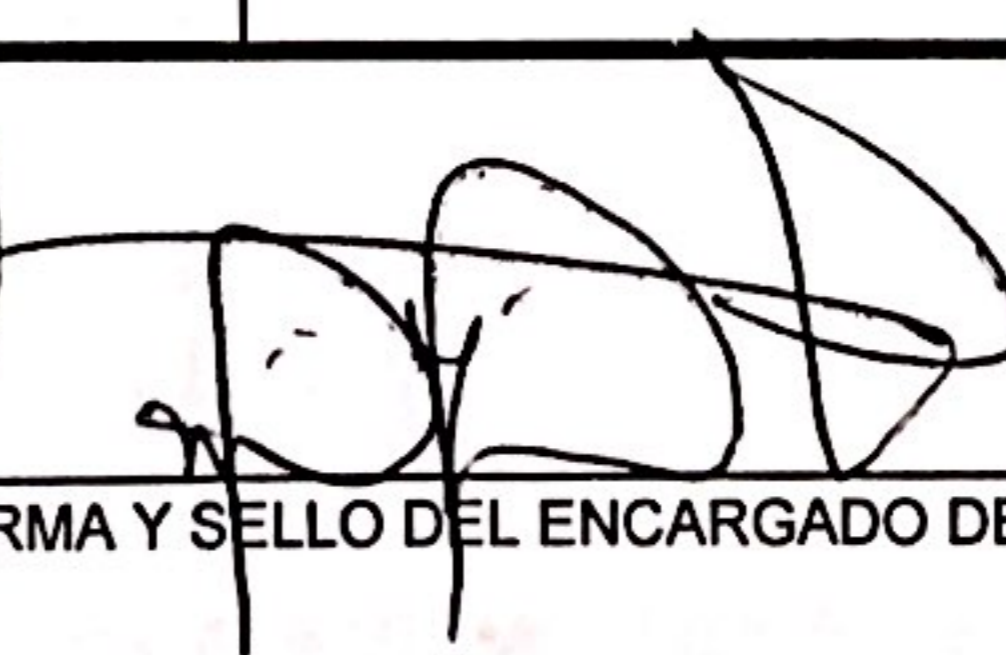
**MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN  
DEPARTAMENTO DE COPAN  
ORDEN DE PAGO**

Unidad Ejecutora: <u>Alcaldia Municipal</u>	<b>ORDEN DE PAGO</b> <b>Nº 00010471</b> Cheque <u>5496</u> No. _____ Valor Efectivo <input type="text"/>
Páguese a: <u>Marily Jakeline Cartagena Lopez</u>	
La Cantidad en letras: <u>Nueve mil ciento noventa y seis</u> <u>Con cincuenta y cuatro centavos</u> - Lps. <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Lps. 9,196.54</span>	
Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados	

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO	Gasto Corriente: _____
CUENTA UNICA	CODIGO	CODIGO	CODIGO	Gasto de Inversión Social: _____
				Gasto por Deuda Pública: _____

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION	VALORES EN LEMPIRAS		
		SEGUNDO OBJETO	TOTAL	
55000	Transferencia			
55100	Transferencia al sector Público			
55110	Transferencia COVID 19 Operación Fuerza Honduras.		9,196.54	
	pagó de un mes a personal que laboró como ayudante del centro de Triage		S	
			9,196.54	


 FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SUB PROGRAMA  
  
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE (SA)


 FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO DEL PRESUPUESTO  
  
 RECIBIDO POR Marily Cartagena

Fecha: 15. Octubre - 2020      Identidad No. \_\_\_\_\_      Imp. Vecinal No. \_\_\_\_\_

MOTIVO DEL PAGO

PAGO

POR

Salario de un mes a personal que labora como  
ayudante del centro de Triage -

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

CHEQUE N°  
00005496



ALCALDE



TESORERA

Marijo Cartagena

RECIBÍ CONFORME

# MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

## COMPROBANTE DE CAJA

Por Lps. 9,196.54

Día	Mes	Año
15	Octubre	2020

Nombre: Marilu Jafieline Cartajena. Tel.: \_\_\_\_\_

Dirección: Descombro, San Agustín

Recibí del señor Tesorero la cantidad de: Nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos. (L. 9,196.54)

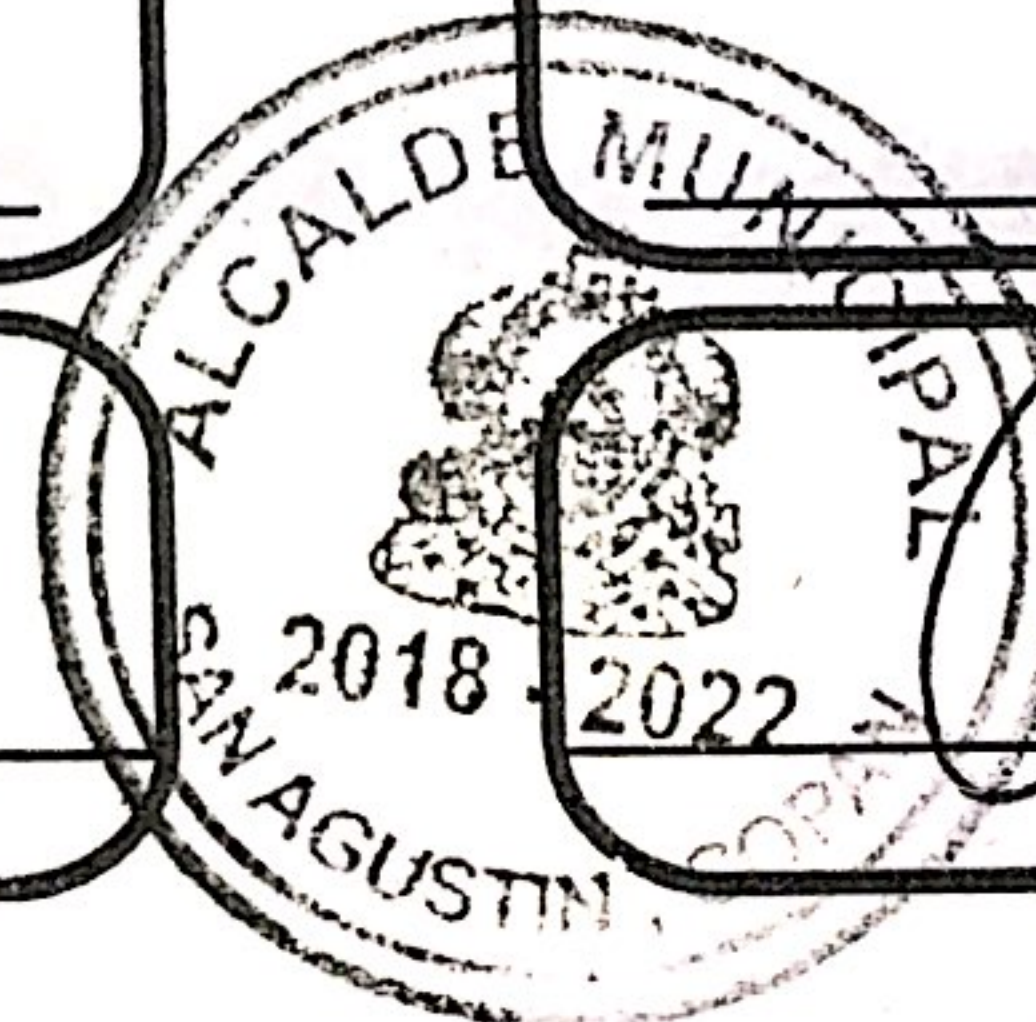
Por Concepto de: pago de un mes a personal que labora como ayudante del centro de Triaje.

Offset Impresos Comerciales R.T.N. 04011976003899 S.R.C. Tel. 2662-5220 12 Tal. Icc. V. Elab. 05-20

Solvencia Municipal

Identidad N°

Marilu Cartajena  
Firma



[Signature]  
Alcalde Municipal



# MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN

R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

## RECIBO DE CAJA

Nº 00000157

Por Lps. 9,196.54

Recibí de: Municipalidad San Agustín

La Cantidad de: nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro

Por Concepto de: centavos pago de un mes a personal que labora como

ayudante del centro de triaje.

Saldo anterior		
Abono		
Saldo actual		

Día	Mes	Año
15	Octubre	2020

Marilu Cartagena  
FIRMA

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN AGUSTÍN, COPÁN**

B.º EL CENTRO, FTE. AL PARQUE CENTRAL,  
TEL.: 2608-0156  
SAN AGUSTÍN, COPÁN, HONDURAS, C.A.  
Cuenta N.º: 11-111-000263-8

**CHEQUE No. 00005496**

Lugar y Fecha

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Páguese a la orden de

Cantidad en letras

Lempiras

**Banco de Occidente. S.A.**

Firma (s)

01111079:001111000263800005496

**MOTIVO DEL PAGO**

**ORDEN DE PAGO**

**POR**

Pago de honorarios por servicios prestados como  
ayudante del salario de

**MOVIMIENTO CONTABLE**

**DEBE**

**HABER**



**CHEQUE N.º**

**00005496**

ALCALDE

TESORERA

RECIBÍ CONFORME

FORMULARIOS STANDARD S.A. R/TN 0901999907776 PBX 251-2403 TEL 251-2404 FAX 251-2407 SAN PEDRO SULA



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con numero de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad , casado, hondureño, ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **MARILU JAKELINE CARTAJENA LOPEZ** con número de identidad 0414-1996-00010 , mayor de edad ,soltera ,hondureña, **BACHILLER EN PROMOSION SOCIAL** , laborara como Ayudante del Centro de Triage y con domicilio en Descombro San Agustín Copan quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como **AYUDANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el **CENTRO DE TRIAGE** de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Realizar actividades encomendadas por su jefe inmediato .2.ayudar con el traslado de pacientes que se presenten al centro.3. Cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de tres meses (3.0) meses dando inicio la relación laboral el 01 de septiembre el año dos mil veinte (01/09/2020) y terminando el 30 de Noviembre del dos mil veinte (30/11/2020).

**CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por mes **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 S (L. 9,196.54)** el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.



**CLAUSULA SEPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA**

QA



DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 01 día del mes de septiembre del año dos mil veinte.



  
KELVIN GEOVANY AGUILAR

EL EMPLEADOR

  
MARILU JAKELINE CARTAJENA LOPEZ

EL TRABAJADOR



# **CURRICULUM VITAE**

*Marilu Jakeline Cartajena López*

**Bachiller en Promoción Social**



## CURRICULUM VITAE

**Nombre:** Marilú Jaqueline Cartagena López

**Dirección:** Descombro San Agustín Copan

**Fecha de Nacimiento:** 22 de octubre de 1996

**Identidad:** 0206-1996-00010

**Edad:** 25 Años

**Estado Civil:** Soltera

**Celular:** 97 02 62 45

**Correo Elect**

## FORMACION ACADEMICA

**TÍTULO OBTENIDO:** Bachillerato en Promoción Social

**INSTITUCIÓN:** INSTITUTO CATOLICO SANTA ROSA.

**Años:** 2014-2016

**ESTUDIOS SECUNDARIOS:**  
**INSTITUCIÓN: MARIA AUXILIADORA**

**Años: 2011-2013**

**ESTUDIOS PRIMARIOS**

**INSTITUCIÓN: Centro Básico JOSE TRINIDAD FIALLOS, DESCOMBRO San Agustín Copan**

**2005-2010**

**PRE-BASICA**

**KINDER: FLORES DE ORIENTE TRUJILLO COLON**

**2002-2004**

### **VALORES**

**Responsabilidad**

**Puntualidad**

**Honradez**

**Respeto**

**Dinamismo**

**Cultura de trabajo**

**Creatividad**

### **HABILIDADES**

**1. Cumplir con normas, procedimientos, métodos y planes.**



República de Honduras  
Secretaría de Educación

Promoción



Cantautor "Guillermo Anderson Avilés"

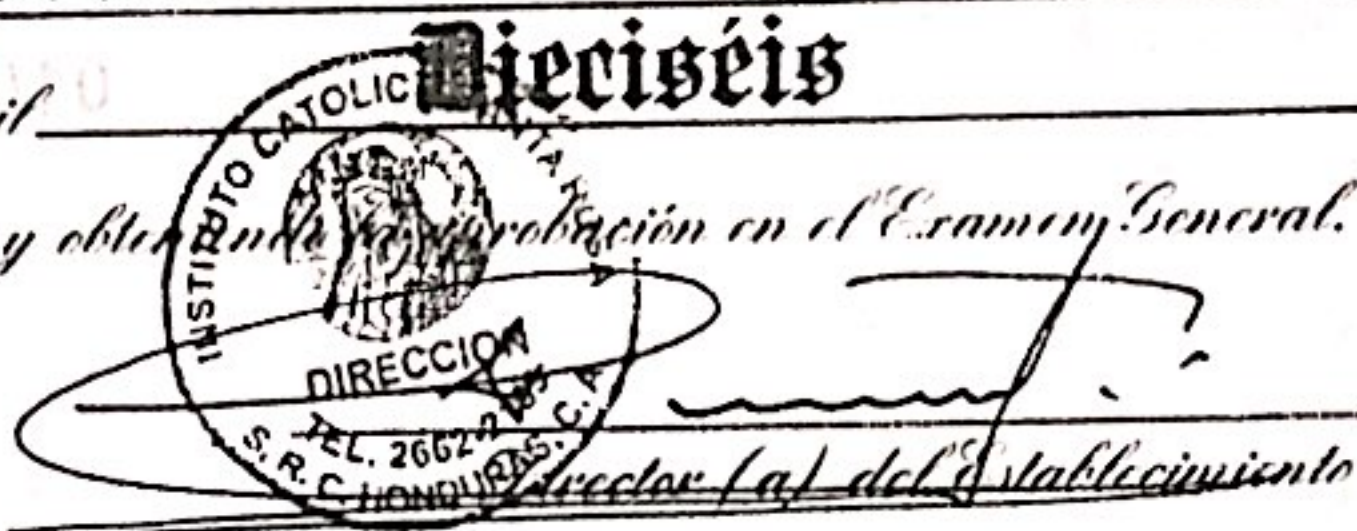
El Director (a) de Instituto Católico "Santa Rosa" de Santa Rosa Departamento Copán

Por Cuanto Le Confiere a:  
**Marilu Jakeline Cartajena López**

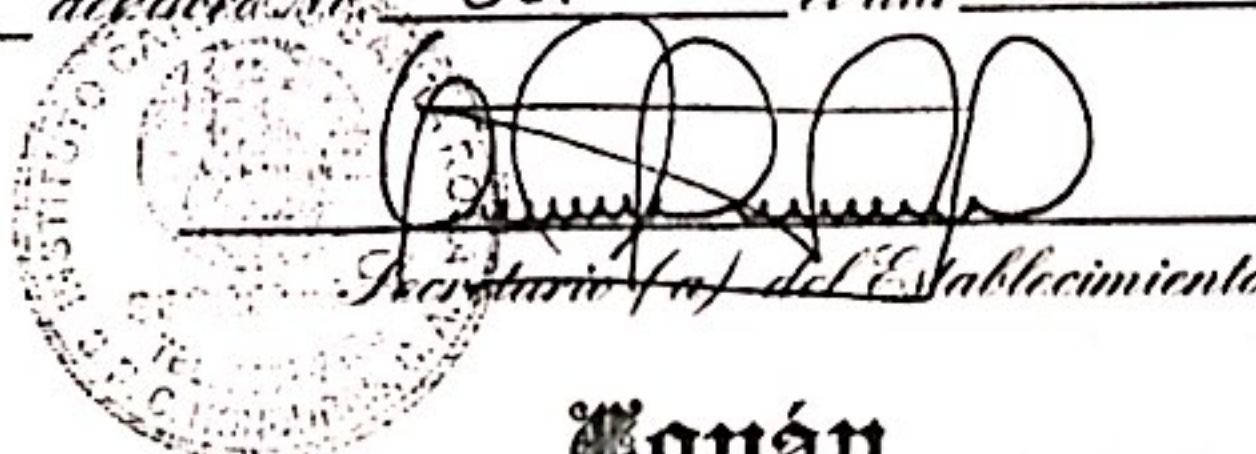
El Grado de "Bachillerato en Promoción Social"

El día 28 del mes de Noviembre del dos mil Dieciséis

En virtud de haber realizado los estudios que establece la Ley y obteniendo la aprobación en el Examen General.

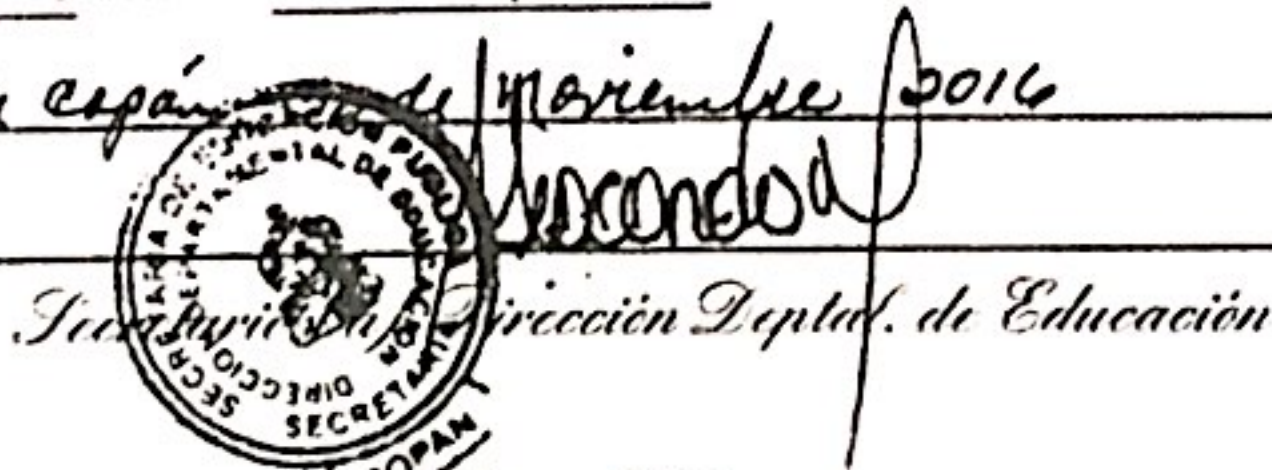
  
Director (a) del Establecimiento

El Secretario (a) de Instituto Católico "Santa Rosa" deja constancia de haber Registrado este Título bajo el N.º 080 Folio 020 del libro N.º 001 el día 30 de Noviembre de 2016

  
Secretario (a) del Establecimiento

El Secretario (a) de la Dirección Departamental de Educación de Copán deja constancia que el expediente de Examen General está inscrito bajo el N.º 34603 Año 2016 Fecha de Aprobación 10 de Noviembre 2016 y de haber registrado el Título el día de hoy en el libro N.º 003 Reg. 34603 Folio 337

Lugar y Fecha Santa Rosa de Copán 10 de Noviembre 2016

  
Secretario (a) Dirección Deptal. de Educación

Por Tanto:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Copán en uso de las facultades que le confiere el decreto N.º 262-2011, según los Artículos 23 párrafo segundo de la Ley Fundamental de Educación y el Artículo 17 del Reglamento del Nivel de Educación Media extiende el presente Título de:

**Bachillerato en Promoción Social**

Para que sea habido y tenido por tal y goce de los derechos que le corresponden

Hecho en Santa Rosa Copán el día Treinta del mes de Noviembre del Dieciséis

  
Director (a) Departamental de Educación

## CONSTANCIA DE RECOMENDACION

Yo, **ANTONIO LARA GARCIA**, Mayor de edad, hondureño, Gerente Tienda Mangys Store y con residencia en la ciudad de La Entrada departamento de Copán por medio de la presente **HAGO CONSTAR:** Que La Joven **MARILU JAKELINE CARTAJENA LOPEZ con identidad N. 0206 - 1996 - 00010**, trabajo en esta tienda en atención al cliente, durante seis meses demostrando ser una persona responsable, honesta y muy puntual en sus actividades.

Y para los fines que al interesado estime conveniente extendiendo la presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán a los Cuatro días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho.

Antonio Lara Garcia  
**ANTONIO LARA GARCIA**  
**MANGYS STORE**  
**Cel. 8853 - 5878**

# CARTA DE RECOMENDACIÓN

Santa Rosa de Copán 07/01/2017

## A QUIEN CORRESPONDA:

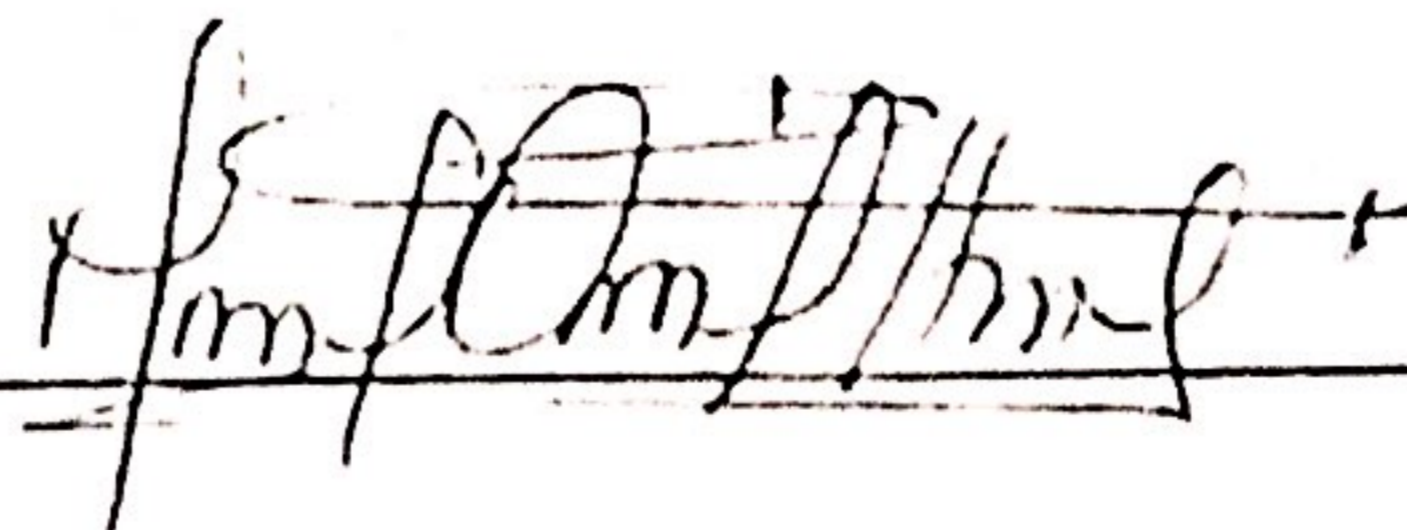
Me permito informarle que conozco amplia y detalladamente a la Señora:

Marilú Jaqueline Cartagena, y puedo asegurar que es una persona íntegra, estable, totalmente responsable y competente para cualquier tipo de actividad que se le encomiende.

Por lo anterior no tengo inconveniente ninguno en recomendarla ampliamente agradeciendo de antemano la atención y facilidades que le puedan brindar.

SE extiende la presente para los efectos legales que al interesado convenga

Muy Atentamente;



Maribel Ortega Hernández

Cel. 98572242



REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

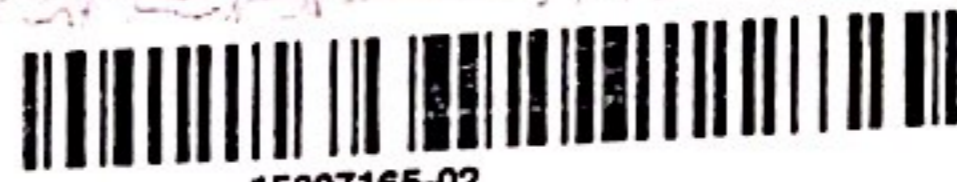
MARILU JAKELINE / CARTAJENA LOPEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
NACIO EL : 22 OCTUBRE 1995  
SEXO : FEMENINO  
EMITIDA EL : 09 MAYO 2016



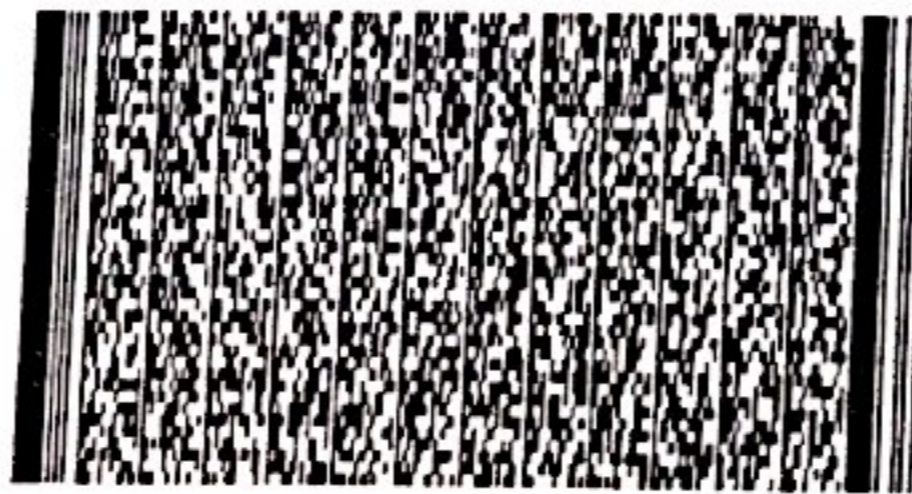
0206-1996-00010



15007165-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

  
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0401

MARILU JAKELINE / CARTAJENA LOPEZ

0206-1996-00010



REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
REGISTRO CIVIL MUNICIPAL

Nº 50524760

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO



El infrascrito DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, con fundamento en el Decreto No. 150 Capítulo IV, Artículo 15, literal O, y Capítulo VIII, Artículo 90 del Congreso Nacional de fecha 17 de Noviembre de 1982. CERTIFICA que en los archivos de esta institución se encuentra el acta de nacimiento número: 

0	2	0	6	-	1	9	9	6	-	0	0	0	1	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

 ubicada en el folio 065 del tomo 00022

*Número de Identidad*

del Año 1996 y que pertenece a:

- a) CARTAJENA *Primer Apellido*      b) LOPEZ *Segundo Apellido*  
c) MARILU JAKELINE *Nombre*      SEXO F  M

y cuya información es la siguiente:

1.) Lugar, fecha y orden de nacimiento

- a) TRUJILLO *Municipio*      b) COLÓN *Departamento*      c) HONDURAS *País*  
d) VEINTIDOS *Día*      e) OCTUBRE *Mes*      f) 1995 *Año*

2.) Número de identidad, apellidos, nombre y nacionalidad del padre:

*N. Identidad: 0409196400070*

- a) CARTAJENA *Primer Apellido*      b) ----- *Segundo Apellido*  
c) JOSE VICTOR *Nombre*      d) HONDUREÑA *Nacionalidad*

3.) Número de identidad, apellidos, nombre y nacionalidad de la madre:

*N. Identidad: 0501-1971-04395*

- a) LOPEZ *Primer Apellido*      b) ----- *Segundo Apellido*  
c) LETICIA *Nombre*      d) HONDUREÑA *Nacionalidad*

4.) Notas marginales autorizadas:

NINGUNA

Extendida en SAN AGUSTÍN *Municipio*      COPÁN *Departamento*

a los: VEINTISEIS días del mes de ENERO

del DOS MIL DIECIOCHO

*[Firma manuscrita]*

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR

